

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

8848

RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se convoca concurso de traslados número 2/1980, por méritos, para provisión de vacantes en los Cuerpos Generales Técnico, Administrativo, Auxiliar y Subalterno adscritos a las Consejerías de Obras Públicas y Urbanismo, Turismo y Transportes del Consejo del País Valenciano.

Ilmos. Sres.: Conforme a lo dispuesto por el Real Decreto 299/1979, de 26 de enero, se transfirieron determinadas competencias al Consejo del País Valenciano en materia de agricultura, urbanismo, turismo, ferias interiores y transportes.

Por acuerdo del Consejo de Ministros, en aplicación del mencionado Real Decreto, se adscribieron determinados puestos de trabajo al Consejo del País Valenciano, respecto de 16 de los cuales, vacantes en las Consejerías de Obras Públicas y Urbanismo, Turismo y Transportes, se interesa por el antedicho Consejo del País Valenciano su cobertura mediante el oportuno concurso de traslados, de acuerdo con lo establecido por el artículo 5.º 1, del Real Decreto 2218/1978, de 15 de septiembre.

Consecuentemente, de conformidad con las indicadas normas, con lo dispuesto en los artículos 56 al 59 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, texto articulado de 7 de febrero de 1964, y en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y vista la necesidad urgente de cubrir tales vacantes de puestos de trabajo de provisión normal, correspondientes a los Cuerpos Generales Técnico, Administrativo, Auxiliar y Subalterno, existentes en las Consejerías de Obras Públicas y Urbanismo, Turismo y Transportes del Consejo del País Valenciano y que se relacionan en el anexo I de la presente convocatoria.

Esta Secretaría de Estado para la Administración Pública tiene a bien convocar el correspondiente concurso de traslados, que se registrará por las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera de los Cuerpos Generales Técnico, Administrativo, Auxiliar y Subalterno de la Administración Civil del Estado.

Segunda.—No se podrá concursar a vacantes que correspondan a la misma Consejería del Consejo del País Valenciano y localidad en donde figure adscrito el interesado.

Tercera.—Para aspirar a alguna de las plazas desde procedencia distinta a la de los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo, Comercio y Turismo y Transportes y Comunicaciones, será indispensable haber servido los tres últimos años como funcionario de carrera en el Ministerio del que depende, contándose como fecha límite a estos efectos la del día en que termine el plazo de admisión de solicitudes.

No obstante, y excepcionalmente, aquellos funcionarios que por la reestructuración de determinados Organos de la Administración Civil del Estado, dispuesta por Decreto 1558/1977, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 159, del día siguiente), se hubiesen visto desplazados a otro Departamento, gozarán de mérito principal preferente sin la limitación de tiempo a que se refiere el párrafo anterior, cuando el Ministerio de procedencia hubiera sido el de Obras Públicas y Urbanismo o el de Información y Turismo.

Cuarta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de la Función Pública, Ferraz, número 41, Madrid-8, y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril (que se reproduce igualmente como anexo de esta Resolución), se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Función Pública, en el Centro o Dependencia donde estén destinados o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, produciendo efectos únicamente en este concurso. El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas, a cursar las instancias recibidas, conforme se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, reformado por la Ley 154/1963, de 2 de diciembre, incurriendo, en otro caso, en responsabilidad.

No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada, dentro del plazo, en el Registro del Centro o Dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo citado.

Los funcionarios en situación de servicio activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o Dependencia donde presten servicios.

Quinta.—Los funcionarios que, procedentes de la situación de supernumerarios, suspenso o excedencia voluntaria, participen en el presente concurso deberán acompañar a su solicitud —en el supuesto de que no los hubiesen aportado ya— los documentos referidos a los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 123 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril.

Sexta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, página 5159).

No serán valorados los méritos no invocados en la solicitud, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no obren constancia en el expediente personal correspondiente, que se custodia en los archivos de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino. En este último supuesto sólo se estimará que el participante al concurso se encuentre en posesión de un determinado título académico, si lo acredita mediante copia compulsada del original o, en su defecto, mediante la oportuna certificación de estudios, acompañada del resguardo de haber abonado los derechos correspondientes para la expedición de dicho título. Uno de ambos documentos, por sí solo, no será suficiente.

Asimismo, de invocarse el destino previo del cónyuge funcionario en la localidad donde radique la vacante correspondiente habrá de justificarse tal circunstancia mediante certificación que acredite dicha condición, expedida por el Jefe de la Dependencia administrativa de que dependa, aportando, además, fotocopia del libro de familia.

En el supuesto previsto en el segundo párrafo de la base cuarta habrá, asimismo, de invocarse expresamente en la solicitud de traslado su condición de afectado con cambio de Ministerio por la reestructuración dispuesta en el Decreto 1558/1977, visto que, de omitirse dicha invocación, su petición se contemplará en la resolución del concurso sin el beneficio del citado derecho preferente.

Séptima.—No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese y toma de posesión de los destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16, del mencionado Decreto 1106/1966.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 17 de abril de 1980.—El Secretario de Estado, Sebastián Martín-Retortillo y Baquer.

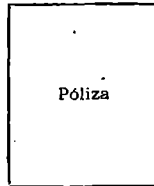
Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos Civiles y Director general de la Función Pública.

ANEXO I

Localidad y puesto de trabajo	Vacantes
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
<i>Cuerpo General Administrativo</i>	
AC-Alicante	2
CONSEJERIA DE TURISMO	
<i>Cuerpo General Administrativo</i>	
CS-Castellón	1
VL-Valencia	1
<i>Cuerpo General Auxiliar</i>	
AC-Alicante	4
CS-Castellón	4
VL-Valencia	1
<i>Cuerpo General Subalterno</i>	
AC-Alicante	1
CONSEJERIA DE TRANSPORTES	
<i>Cuerpo General Técnico</i>	
VL-Valencia	1
<i>Cuerpo General Administrativo</i>	
VL-Valencia	1

ANEXO II

Modelo de solicitud



Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos
 Nombre
 Número de Registro de Personal
 Ministerio
 Servicio
 Localidad
 Domicilio

Solicita ser admitido al concurso de méritos número convocado por resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de («Boletín Oficial del Estado»), a cuyos efectos señala, por riguroso orden de preferencia, las localidades a las que desea concursar en las Consejerías de Obras Públicas y Urbanismo, Turismo y Transportes del Consejo del País Valenciano.

Consejería	Localidad
1.
2.
etc.

y alega los méritos que al dorso se relacionan.

Dorso

1.1. Antigüedad:

- a) Trienios devengados en los Cuerpos
 b) Años de servicio efectivos como funcionario de carrera en el Ministerio al que corresponde las vacantes:

Ministerio	Ministerio	Ministerio
.....
.....
.....

1.2. Destinos anteriores (denominación del puesto de trabajo y tiempo de permanencia en el mismo):

.....

1.3. Otros méritos:

- 1.3.1. Títulos
 1.3.2. Premios extraordinarios en los títulos obtenidos
 1.3.3. Estudios directamente relacionados con la Administración Pública
 1.3.4. Otros Cuerpos del Estado, de la Administración Local o Institucional a que pertenece
 1.3.5. Certificados de asistencia a cursos organizados en la Escuela Nacional de Administración Pública (con referencia a la resolución de la Escuela que convocó el curso y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó)
 Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones

2. Residencia previa del cónyuge funcionario:

- 2.1. Apellidos y nombre del cónyuge
 2.2. Número de Registro de Personal
 2.3. Ministerio
 2.4. Cuerpo
 2.5. Servicio
 2.6. Localidad

3. Sanciones no canceladas
 4. Mérito principal preferente por desplazamiento a otro Departamento (Decreto 1558/1977), según base cuarta, segundo párrafo, de la convocatoria

(Lugar, fecha y firma.)